



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Inspectoría General
de la Marina

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ**

Ejemplar N°

Callao, 13 de julio del 2021

IPECAMAR N° 001- 2021

- Referencias:
- a) Constitución Política del Perú.
 - b) Ley N° 29131 - Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas
 - c) Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil
 - d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 - f) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
 - g) Decreto Supremo N° 038-2011-PCM de fecha 21 de abril del 2011, que aprueba el reglamento de la Ley 29542
 - h) Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal
 - i) Decreto Supremo N° 010-2017-JUS de fecha 12 de abril del 2017, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327
 - j) Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
 - k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444
 - l) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - m) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM de fecha 13 de setiembre del 2017, que aprueba la "Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción"
 - n) Resolución Ministerial N° 0123-2021-DE de fecha 17 de marzo del 2021, que dispone que los Órganos Ejecutores del MINDEF, aprueben o adecuen sus directivas internas teniendo en cuenta la Directiva General que aprueba esta Resolución Ministerial.
 - o) Directiva Nro. 001-2021-MINDEF/SG/UNFIN que regula el Trámite de denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en el Ministerio de Defensa

ORGANISMOS AFECTADOS

Todas las Unidades y Dependencias

1.- SITUACIÓN GENERAL

- a. La lucha contra la corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, para ello resulta necesario implementar las acciones que regulen el trámite de las denuncias ante

DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

presuntos actos de corrupción dentro de la institución, a efectos de minimizar controlar o eliminar cualquier acto de corrupción.

- b. Mediante normas de referencias (b) y (c), se establecen los regímenes disciplinarios del personal Militar y Civil respectivamente, los cuales buscan cautelar la disciplina dentro de la institución.
- c. Mediante norma de referencia (d); se establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las Leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas.
- d. Mediante norma de referencia (e); se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública, los cuales rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.
- e. Mediante norma de referencia (f), se garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, en caso de denuncias por actos de corrupción de funcionarios.
- f. Mediante decreto supremo de referencia (g); se aprueba el reglamento de la Ley de referencia (h); mediante el cual se establece los objetivos para proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano que denuncie en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente.
- g. Mediante decreto supremo de referencia (i); se aprueba el decreto legislativo de referencia (j); donde se establecen los procedimientos y mecanismos que facilitan e incentivan a realizar denuncias de buena fe, de actos de corrupción y sancionan las denuncias realizadas de mala fe y su modificatoria.
- h. Mediante decreto supremo de referencia (k); se aprueba el Texto Único Ordenado de referencia (l); donde se establecen el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.
- i. Mediante decreto supremo de referencia (m), se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como, garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

la ciudadanía; organizándose para el efecto en tres ejes, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción:

- (1) Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción
 - (2) Identificación y gestión de riesgos
 - (3) Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción
- j. Mediante resolución ministerial de referencia (n), se dispone que los Órganos Ejecutores del MINDEF, aprueben o adecuen sus directivas internas teniendo en cuenta la Directiva General de referencia (o), que aprueba la citada Resolución Ministerial, con la finalidad de implementar el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Institución.

2.- FINALIDAD

Establecer las disposiciones y procedimientos para el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú (Inspectoría General de la Marina), que involucre a todo el personal militar y civil de la Institución; así como, el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sancionar las denuncias realizadas de mala fe en el marco del Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS de fecha 12 de abril del 2017.

3.- EJECUCIÓN

a. Disposiciones Generales:

- (1) Establecer los procedimientos y mecanismos para el trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Marina de Guerra del Perú, así como efectuar una investigación previa y/o preliminar a efectos de tener un mayor alcance de la presunción de un acto de corrupción en los diferentes regímenes laborales del personal militar y civil.
- (2) Las disposiciones establecidas en la presente directiva se aplicarán a todo el personal militar y civil, bajo los diversos regímenes laborales.
- (3) La denuncia y toda la documentación relativa a la evaluación e investigación de la misma, está a cargo de la Inspectoría General de la Marina o de la instancia correspondiente hasta su conclusión, la misma que tiene carácter "confidencial".

b. Disposiciones Específicas:

- (1) Jefatura del Estado Mayor General de la Marina

(a) Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

(2) Inspectoría General de la Marina

- (a) Dispondrá las averiguaciones y/o dispondrá una investigación previa y/o preliminar del personal militar y/o civil denunciados por presuntos actos de corrupción.
- (b) Durante las inspecciones de control realizadas a las diversas Unidades y Dependencias de la Institución, verificará el cumplimiento de charlas al personal militar y civil, con el fin que tomen conocimiento del trámite para efectuar denuncias de actos de corrupción que pudieran suscitarse en su ámbito de trabajo.
- (c) Dispondrá que el Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina, de cumplimiento a lo siguiente.
- Tramitará las denuncias sobre actos de corrupción recibidas a través de los diferentes canales anticorrupción (denuncias escrita, correo electrónico, llamada telefónica, WhatsApp), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo "A", así como evaluar y calificar legalmente si la denuncia interpuesta es de carácter maliciosa y/o tendenciosa, para tal efecto dispondrá de las medidas pertinentes que se encuentran establecidas en la ley de referencia (b) para el Personal Militar, y la ley de referencia (c) para el Personal Civil de la Institución.
 - Realizará un cuadro estadístico sobre las denuncias recibidas por presuntos actos de corrupción en los diferentes canales.
 - Gestionará las medidas de protección laboral y otras medidas en coordinación con la Dirección General del Personal de la Marina.
 - Adoptará las medidas de seguridad pertinentes para custodiar la información del personal denunciante que solicita medidas de protección de reserva de identidad.
 - Efectuará las coordinaciones con la Procuraduría Pública de la Marina para denunciar ante el fuero común, los actos de corrupción que sean detectados como consecuencia de las investigaciones efectuadas por los órganos disciplinarios correspondientes.

(3) Dirección General del Personal de la Marina

- (a) Efectuar el deslinde de responsabilidad administrativa del personal civil que ha sido denunciado por presuntos actos de corrupción.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

- (b) Emitir el Informe de viabilidad respecto a la solicitud de medida de protección laboral.
 - (c) Remitirá a la Inspectoría General de Marina, quien tiene a su cargo la Oficina de Integridad institucional; la solicitud de medidas de protección presentada por el denunciante, en los casos en que éstas sean solicitadas durante la evaluación de la denuncia y el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario.
 - (d) Cautelar los datos del denunciante que solicita medida de protección de reserva de identidad.
- (4) Dirección de Información de la Marina
- (a) Elaborará el material de difusión sobre los valores institucionales y lucha contra la corrupción, dirigida al Personal Naval y al público usuario de los canales con que cuenta la Institución para realizar las denuncias contra presuntos actos de corrupción que puedan suscitarse en su ambiente de trabajo.
 - (b) Elaborará boletines y/o videos institucionales sobre la implicancia de cometer actos de corrupción y sus modalidades, debiendo ser difundidos a través de la web Institucional, intranet naval, redes sociales y correos electrónicos.
- (5) Comandos de Unidades y Dependencias
- (a) Las Unidades y Dependencias tomarán conocimiento de la presente directiva y efectuarán la difusión de la misma.
 - (b) Deberá considerar en los contratos, ordenes de servicio o términos de referencia que suscriba, se consigne la cláusula anticorrupción según corresponda y acorde a la normatividad vigente.
 - (c) Comunicarán al Personal Naval bajo sus órdenes que la Marina de Guerra del Perú cuenta con los siguientes canales alternos para la realización de denuncias sobre actos de corrupción en la Institución, los cuales se encuentran a cargo del Departamento de Investigaciones de la Inspectoría General de la Marina:
 - 1 Línea telefónica gratuita anticorrupción: 0-800-16007
 - 2 Correo electrónico: denunciascorrupción@marina.pe
 - 3 Aplicativo WhatsApp anticorrupción: 995-216-726
 - (d) Considerarán en las Academias que se imparta al Personal Naval, el instructivo para denunciar presuntos actos de corrupción en procesos de contratación en la Institución, que se detalla en el anexo "E" de la presente directiva.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR Nº 001 - 2021

4.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

Realizarán las acciones de coordinación que resulten necesarias para desarrollar las actividades dispuestas en la presente Directiva.

b. Organismo de Origen

Designar como organismo de origen de la presente Directiva al Departamento de Investigaciones de la Inspectoría General de la Marina, la misma que dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 330, inciso (C-2) de la Publicación Instrucciones Sobre Correspondencia Naval (ISCON-13303).

c. Acuse de Recibo

Mediante mensaje naval, empleando el número de la Directiva.

d. Tiempo de vigencia

(1) Entra en vigencia: A su recibo

(2) Sale de vigencia: Con orden

e. Otras Disposiciones

Los organismos involucrados realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva.



Vicealmirante
Herbert DEL ALAMO Carrillo
Inspector General de la Marina

ANEXOS:

- "A" REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
- "B" HERRAMIENTAS PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
- "C" PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN; CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DENUNCIAS DE MALA FÉ
- "D" GLOSARIO DE TERMINOS
- "E" INSTRUTIVO PARA DENUNCIAR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
- "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN



IPECAMAR N° 001-2021

ANEXO "A"

REQUISITOS PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

- 1.- La denuncia sobre presuntos actos de corrupción recepcionada a través de los diferentes canales anticorrupción, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- Nombres y apellidos completos, documento nacional de identidad, domicilio, número telefónico o correo electrónico del denunciante. Si la denuncia es presentada por persona jurídica, además de la razón social, deberá consignarse el número del Registro Único Contribuyentes (RUC) y los datos de quien la representa (representante legal, apoderado u otro), señalando su respectivo número de documento nacional de identidad.
 - Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse; así como la referencia al cargo y la dependencia para la cual prestan servicios.
 - La denuncia puede acompañar documentación original o copia fotostática simple que la sustente. De no contar con documentación necesaria que justifique la denuncia por presunto acto de corrupción, se debe indicar la unidad o dependencia que cuente con la misma, a efectos que se incorpore en el legajo de la denuncia.
 - Precisar si la denuncia ha sido presentada ante otra instancia y en qué fecha.
 - Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia, para lo cual se utiliza el "Formato de Compromiso del Denunciante", contenido en el apéndice "II" del anexo "B" de la presente directiva.
 - Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
 - Tratándose de una denuncia anónima no es exigible el requisito señalado en el párrafo 1., sub-párrafo a, e. y f. del presente anexo.



IPECAMAR N° 001-2021

ANEXO "B"

FORMATOS PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Se dictarán academias a todo el personal Militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú sobre el procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias sobre actos de corrupción, a través de las diferentes herramientas del sistema anticorrupción de la institución.

- Formato para presentar una denuncia por actos de Corrupción en la Marina de Guerra del Perú (Apéndice "I" al Anexo "B").
- Formato de compromiso del denunciante por presuntos actos de corrupción en la Marina de Guerra del Perú (Apéndice "II" al Anexo "B").
- Formato de solicitud de medidas de protección del denunciante de presuntos actos de corrupción en la Marina De Guerra del Perú (Apéndice "III" al Anexo "B").
- Procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias sobre presuntos actos de corrupción vía línea telefónica (Apéndice "IV" al Anexo "B").
- Procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias sobre presuntos actos de corrupción a través del correo electrónico (Apéndice "V" al Anexo "B").
- Procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias sobre presuntos actos de corrupción a través de la mesa de partes (Apéndice "VI" al Anexo "B").
- Procedimiento para la recepción y tramitación de denuncias sobre presuntos actos de corrupción a través del aplicativo WHATSAPP (Apéndice "VII" al Anexo "B").

APÉNDICE:

- "I" FORMATO DE DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.
- "II" FORMATO DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.
- "III" FORMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ.
- "IV" PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN VÍA LÍNEA TELEFÓNICA
- "V" PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO.
- "VI" PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES.
- "VII" PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL APLICATIVO WHATSAPP.



IPECAMAR N° 001-2021

APÉNDICE "I" AL ANEXO "B"

FORMATO DE DENUNCIA POR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Ciudad de, a los

Señor(a)
Jefe de la Oficina de Integridad Institucional
de la Marina de Guerra del Perú
Presente. -

1. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos (en caso de persona natural) o razón social (en caso de persona jurídica) del denunciante:
DNI/RUC:
Nombres y apellidos del representante de la persona jurídica:
DNI del representante de la persona jurídica:
Domicilio:
Teléfono:Correo electrónico:

2. ENTIDAD Y OFICINA COMPRENDIDA EN LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA

.....
.....

3. DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO DONDE SE HAN PRODUCIDO LOS HECHOS DENUNCIADOS

.....
.....

4. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES CIVILES O MILITARES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS

.....
.....



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE
DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS
DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE
GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR Nº 001 2021

5. ¿LA DENUNCIA HA SIDO PRESENTADA ANTE OTRA INSTANCIA?

ENTIDAD PÚBLICA	SÍ	NO	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y FECHA DE PRESENTACIÓN
Congreso de la República			
Presidencia de la República			
Ministerio Público			
Poder Judicial			
Defensoría del Pueblo			
Contraloría General de la República			
Órgano de Control Institucional de la Marina			
Dirección General del Personal de la Marina			
Inspección General de la Marina			
Otros (especificar)			

6. DETALLE DE LOS ACTOS MATERIA DE DENUNCIA

HECHO Nº 1	
Fecha de los hechos:	
Señalar monto (de ser el caso):	
Indicar fuente de información:	
Documentación que sustente el hecho (detallar)	

HECHO Nº 2	
Fecha de los hechos:	
Señalar monto (de ser el caso):	
Indicar fuente de información:	
Documentación que sustente el hecho (detallar)	

De existir más hechos a denunciar, podrá adjuntarse al presente formato una hoja adicional precisando los mismos detalles.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

HUELLA DACTILAR

Nota: - Cada una de las hojas del presente formulario debe ser visado por el denunciante.

- Se encuentra exceptuado del uso de este formato toda denuncia ingresada a través del correo electrónico denunciascorrupcion@marina.pe, no obstante, deben cumplir con los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva.



IPECAMAR N° 001-2021

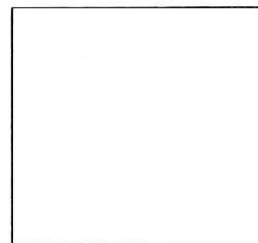
APÉNDICE "II" AL ANEXO "B"

FORMATO DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Por medio del presente documento, Yo,
identificado(a) con DNI N°....., con domicilio
en....., distrito
de....., provincia de.....,
departamento de, declaro tener conocimiento de las
disposiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley N° 29542 – Ley de protección al
denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito
penal, y en el Decreto legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para
el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe y
su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y a fin de dar
cumplimiento a los requisitos establecidos en las citadas normas, me comprometo a
brindar mayor información y a las aclaraciones que hagan falta, que me sean
requeridas por la entidad sobre los presuntos hechos irregulares que forman parte de
la denuncia presentada.

Asimismo, declaro que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser
comprobada administrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas
en la normativa aplicable.

Lugar:
Fecha:
Teléfono:
Correo electrónico:



FIRMA DEL DENUNCIANTE

HUELLA DACTILAR



IPECAMAR N° 001-2021

APÉNDICE "III" AL ANEXO "B"

FORMATO DE SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Por medio del presente documento, Yo,
identificado(a) con DNI N°, con domicilio en
..... distrito de, provincia
de, departamento de,
solicito la(s) siguiente(s) medida(s) de protección:

Reserva de identidad	
Traslado temporal del denunciante	
Traslado temporal del denunciado	
Renovación de relación contractual o convenios u otros	
Licencia con goce de remuneración	
Exoneración de la obligación de asistir al trabajo	
Otras medidas de protección (precisar cuáles)	

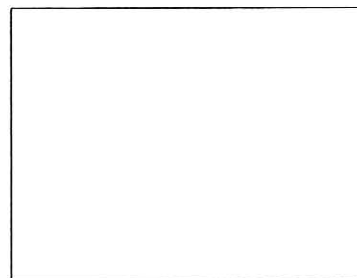
En caso el solicitante sea militar o civil de la Inspectoría General de la Marina, precise la oficina y el cargo que desempeña:

Lugar:

Fecha:

Teléfono:

Correo electrónico:



FIRMA DEL DENUNCIANTE

HUELLA DACTILAR



CALLAO, 13 JUL 2021

IPECAMAR N° 001-2021

APÉNDICE "IV" AL ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN VÍA LÍNEA TELEFÓNICA

1. Las denuncias sobre actos de corrupción recibidas a través de la línea telefónica gratuita anticorrupción 0-800-16007, deberán de contener los requisitos establecido en el anexo "A" de la presente directiva.
2. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, dará instrucciones al denunciante para que se apersona a las instalaciones de la Inspectoría General de la Marina, y formalice su denuncia de manera presencial, debiendo brindarle un número telefónico para que pueda comunicarse con él, en caso de urgencia; el denunciante se apersonará y formulará la denuncia, llenando y firmando el formato dispuesto en la presente directiva, el mismo que se encuentra disponible en la Intranet Naval y página web de la Marina de Guerra del Perú.
3. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, revisará si la denuncia cumple con los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva. Si no fuere así, solicitará al denunciante subsane la omisión en el plazo de 3 días hábiles, de no hacerlo, se asumirá que el denunciante ha desistido de su denuncia, lo que genera el archivo de la misma; sin embargo, se podrá valorar la información proporcionada hasta ese momento y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, deberá dar el trámite correspondiente.
4. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, informará al Inspector General de la Marina y éste al Comandante General de la Marina, sobre la denuncia interpuesta, si el caso lo amerita.



CALLAO, 13 JUL 2021

IPECAMAR N° 001-2021

APÉNDICE "V" AL ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE
PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO

1. Las denuncias sobre actos de corrupción recepcionadas a través del correo electrónico denunciascorrupción@marina.pe, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva.
2. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, dará instrucciones al denunciante para que se apersona a las instalaciones de la Inspectoría General de la Marina, y formalice su denuncia de manera presencial, debiendo brindarle un número telefónico para que pueda comunicarse con él, en caso de urgencia; el denunciante se apersonará y formulará la denuncia, llenando y firmando el formato dispuesto en la presente directiva, el mismo que se encuentra disponible en la Intranet Naval y página web de la Marina de Guerra del Perú.
3. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, revisará si la denuncia cumple con presentar los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva. Si no fuere así, se le solicitará al denunciante que subsane la omisión en el plazo de 3 días hábiles, de no hacerlo, se asumirá que el denunciante ha desistido de su denuncia, lo que genera el archivo de la misma; sin embargo, se podrá valorar la información proporcionada hasta ese momento y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, deberá dar el trámite correspondiente.
4. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, informará al Inspector General de la Marina y éste al Comandante General de la Marina, sobre la denuncia interpuesta, si el caso lo amerita.



IPECAMAR N° 001-2021

APÉNDICE "VI" AL ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES

1. La recepción de denuncias sobre presuntos actos de corrupción a través de la mesa de partes de la Inspectoría General de la Marina, será remitida en forma oportuna al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina, en razón a determinadas circunstancias del servicio.
2. Luego de recibir una denuncia a través de la mesa de partes, se deberá asignar un código numérico para el control documentario del personal denunciante ante esta Inspectoría General de la Marina.
3. La denuncia sobre presuntos actos de corrupción recepcionada a través de la mesa de partes de la Inspectoría General de la Marina, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva.
4. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, revisará si la denuncia cumple con presentar los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva. Si no fuere así, se le solicitará al denunciante que subsane la omisión dentro del plazo de 3 días hábiles, de no hacerlo, se asumirá que el denunciante ha desistido de su denuncia, lo que genera el archivo de la misma; sin embargo, se podrá valorar la información proporcionada hasta ese momento y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, deberá dar el trámite correspondiente.
5. De no corresponder la denuncia sobre actos de corrupción, es derivada la misma a la Unidad y Dependencia del denunciado a efectos de que el Inspector realice las investigaciones respectivas que dieran lugar al caso.
6. Si la denuncia formulada por actos de corrupción se observa la comisión de un ilícito penal en flagrancia, la Oficina de Integridad coordinará de manera inmediata con la Procuraduría Pública de la Marina, para que proceda a interponer la denuncia penal y/o solicitar la intervención del Ministerio Público.
7. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, informará al Inspector General de la Marina y éste al Comandante General de la Marina, sobre la denuncia interpuesta, si el caso lo amerita.



CALLAO, 13 JUL 2021

IPECAMAR N° 001-2021

APÉNDICE "VII" AL ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL APLICATIVO "WHATSAPP"

1. La denuncia sobre actos de corrupción recepcionada a través aplicativo "WhatsApp", deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva.
2. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, le dará instrucciones al denunciante para que se apersona a las instalaciones de la Inspectoría General de la Marina, y formalice su denuncia de manera presencial, debiendo brindarle un número telefónico para que pueda comunicarse con él, en caso de urgencia; el denunciante se apersonará y formulará la denuncia, llenando y firmando el formato dispuesto en la presente directiva, el mismo que se encuentra disponible en la Intranet Naval y página web de la Marina de Guerra del Perú.
3. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, revisará si la denuncia cumple con presentar los requisitos establecido en el anexo "A" de la presente Directiva. Si no fuere así, se le solicitará al denunciante que subsane la omisión en el plazo de 3 días hábiles, de no hacerlo, se asumirá que el denunciante ha desistido de su denuncia, lo que genera el archivo de la misma; sin embargo, se podrá valorar la información proporcionada hasta ese momento y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, deberá dar el trámite correspondiente.
4. El Jefe de la Oficina de Integridad Institucional de la Marina de Guerra del Perú, informará al Inspector General de la Marina y éste al Comandante General de la Marina, sobre la denuncia interpuesta, si el caso lo amerita.



CALLAO, 13 JUL 2021

IPECAMAR N° 001-2021

ANEXO "C"

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCIÓN; CON MEDIDAS DE
PROTECCIÓN Y DENUNCIAS DE MALA FÉ

Las denuncias que se comunican a través de los canales respectivos, para brindarle una mejor atención se ha dividido en los siguientes tipos:

1.- Denuncias sin medidas de protección

- a) Las denuncias se presentan según lo previsto en el anexo "B" y sus respectivos apéndices de la presente Directiva, debiendo remitirse a la Inspectoría General de la Marina en el día o en un plazo no mayor a UN (1) día hábil.
- b) En caso de una denuncia verbal, se comunicará al personal de la Oficina de Integridad Institucional a efecto de evaluar y de ser el caso lo materialice de acuerdo a los formatos de los anexos "A" y "B", vía mesa de partes de la Inspectoría General de la Marina, en un plazo no mayor a un (1) día hábil de haber recepcionado la citada denuncia.
- c) Las denuncias que se presenten a través de correo electrónico, WhatsApp u cualquier otro medio deben cumplir con los requisitos previstos en el anexo "A", no siendo obligatoria la presentación del formato de denuncias, debiendo anexar la documentación sustentatoria, previstos en la presente Directiva que resulten necesarios, de acuerdo a la orientación que brinde la Oficina de Integridad Institucional.
- d) El denunciante puede comunicarse a través de la línea telefónica gratuita, donde la Oficina de Integridad Institucional le informará que debe presentar los formatos contenidos en el apéndice "I" y "II" del Anexo "B" y de corresponder el apéndice "III" del citado anexo, a efectos de formalizar su denuncia de manera presencial, o a través de los medios señalados en el párrafo anterior.
- e) Una vez recibida la denuncia, a través de los distintos medios mencionados, la Oficina de Integridad Institucional verifica que ésta se encuentre dentro de los alcances de la presente Directiva; de no corresponder la denuncia con actos de corrupción, es derivada a la Unidad o Dependencia del denunciado a efectos de que el Inspector realice las investigaciones que dieran lugar al caso y se informa de ello al denunciante.

De encontrarse dentro de los alcances de la presente Directiva, la Oficina de Integridad Institucional verifica que la denuncia cumpla con los requisitos previstos en el anexo "A", salvo en los casos de denuncias anónimas en los cuales se verifica el cumplimiento de los requisitos conforme a lo indicado en el párrafo (1) del citado anexo.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicita al denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- f) Si el denunciante subsana dentro del plazo previsto todos los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva, la Oficina de Integridad Institucional, traslada la denuncia al Inspector General de la Marina, si es personal militar o deriva la denuncia mediante oficio a la Dirección de Administración de Personal para su derivación a la Dirección General de Personal de la Marina, como órganos responsables de precalificar las presuntas faltas administrativas disciplinarias del personal civil o copia al Órgano de Control Institucional de la Marina (OCIMAR), así como a la Procurador Pública de la Marina, de corresponder, para que realicen las acciones conforme a sus competencias.
- g) Si el denunciante no subsana dentro del plazo previsto cualquiera de los requisitos establecidos en el anexo "A" de la presente Directiva, la Oficina de Integridad Institucional procede al archivo de la denuncia.

Sin perjuicio de ello, si los hechos proporcionados por el denunciante cuentan con el sustento o fundamento necesario, identificando el nombre o cargo de la persona denunciada, la Oficina de Integridad Institucional en el mismo acto de archivamiento traslada la denuncia al Inspector General de la Marina, para que a su vez tome acción el Departamento de Investigaciones de esa Inspectoría General, la Dirección General de Personal de la Marina o la Procuraduría Pública de la Marina de corresponder, para que realicen las acciones conforme a sus competencias.

En todos los casos, la Oficina de Integridad Institucional comunica al denunciante las acciones adoptadas a través de los mismos medios utilizados por el cual presentó su denuncia.

- h) Si en la denuncia formulada por actos de corrupción, se observa la comisión de un ilícito penal en flagrancia, la Oficina de Integridad Institucional coordina de manera inmediata con la Procuraduría Pública de la Marina, para que se proceda con interponer la denuncia penal y/o solicitar la intervención del Ministerio Público. Para tal fin, se remite a la citada Procuraduría Pública, copia de la denuncia y sus anexos.
- i) La Oficina de Integridad Institucional efectúa el seguimiento y monitoreo de las denuncias derivadas al Departamento de Investigaciones de la Inspectoría General. Asimismo, a la Dirección General de Personal de la Marina, a fin de conocer el resultado de la atención que se brindó a la misma, sin perjuicio de efectuar las coordinaciones con dichas instancias durante el desarrollo de su investigación para conocer el grado de avance.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

- j) Si la denuncia involucra a personal de la Oficina de Integridad Institucional, dicho personal debe cumplir con derivarla al Inspector General de la Marina para la tramitación señalada en el presente párrafo, bajo responsabilidad.

2.- Denuncias con medidas de protección

- a) Las denuncias son presentadas conforme a lo señalado en el anexo "B" y deben cumplir los requisitos previstos en el anexo "A" de la presente Directiva, debiendo presentar, además, el formato contenido en el apéndice "III" del anexo "B", a través del cual se solicita la medida de protección.

- b) Para el otorgamiento de una medida de protección la Oficina de Integridad Institucional debe considerar los siguientes criterios:

- 1) Trascendencia: se debe otorgar en aquellos supuestos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- 2) Gravedad: se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- 3) Verosimilitud: se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

- c) Las medidas de protección que pueden ser otorgadas al denunciante de actos de corrupción son las siguientes, y deben ser requeridas expresamente por el denunciante, a través de la solicitud contenida en el formato del apéndice "III" del anexo "B" de la presente Directiva:

- 1) Reserva de identidad. - El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, que será dispensada por el Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, a través de la asignación de un código numérico especial para procedimientos. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada, siempre que se identifique y motive una causa que justifique dicha decisión.

La protección a la que hace referencia el párrafo precedente se extiende a la información brindada por el denunciante.

- 2) Medidas de protección laboral. - Las medidas de protección laboral se otorgan por el Director General del Personal de la Marina en tanto exista una relación laboral vigente con la Marina de Guerra del Perú, las mismas que cuentan con una numeración correlativa de acuerdo a la fecha del otorgamiento de la misma.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

Las medidas sobre traslado temporal o licencia con goce de remuneraciones, relativas al denunciante, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

- 3) Otras medidas de protección. - La denuncia presentada por un postor o contratista no puede perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa su posición en la relación contractual establecida con la Institución Naval. Tampoco puede perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

Si la denuncia se dirige contra personal militar y/o civil que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el denunciante, la Oficina de Integridad Institucional debe hacerlo de conocimiento a la Dirección General del Personal de la Marina, Dirección de Material de la Marina y/o la Dirección de Contrataciones del Material, a fin que disponga, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores, conforme a las condiciones siguientes:

- Que existan suficientes indicios razonables de la comisión de los hechos denunciados.
- Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- Que existan indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del procedimiento de selección.

Dentro de un plazo de TRES (03) días hábiles siguientes de haber comunicado acerca de la denuncia a la Dirección General del Personal de la Marina, la misma debe remitir a la Oficina de Integridad Institucional (Inspectoría General de la Marina) el informe de viabilidad, mediante el cual señala el sustento del apartamiento de ser considerado necesario.

En ningún caso la interposición de una denuncia paraliza el trámite de los procedimientos de contratación con el Estado.

El denunciante puede solicitar, de considerarlo necesario, más de una de las medidas de protección señaladas en el presente anexo.

- d) Si la medida de protección solicitada es la reserva de identidad, el denunciante presenta los TRES (3) formatos de los apéndices "I", "II" y "III" del anexo "B" en un sobre cerrado donde anota que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción con medidas de protección de reserva de



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001-2021

identidad. En ese caso, la Secretaria General de la Inspectoría General de la Marina no registra los datos personales del denunciante en el sistema de control de trámite documentario.

- e) De solicitar la medida de protección laboral o de otro tipo, los TRES (3) formatos de los apéndices "I", "II" y "III" del anexo "B", se presentan indicando que se trata de una denuncia de presuntos actos de corrupción con medidas de protección. En este caso no es necesario que la denuncia sea remitida en sobre cerrado.

En cualquiera de los dos casos señalados en los párrafos anteriores, la Secretaría General deriva a la Oficina de Integridad Institucional (ambas de la Inspectoría General de la Marina) la denuncia por presuntos actos de corrupción en el día o en un plazo no mayor a un (1) día hábil de su recepción.

- f) Cuando la denuncia sea remitida por correo electrónico, página web o cualquier medio virtual habilitado para tal fin, debe señalarse expresamente si solicita medida de protección, conforme se establece en el apéndice "III" del anexo "B". Asimismo, se aplica lo señalado en el literal c) del párrafo uno del presente anexo.
- g) Una vez recibida la denuncia, se sigue el procedimiento establecido en el párrafo uno del presente anexo, y según corresponda se efectuará una investigación previa y/o preliminar para una mejor evaluación y calificación de los hechos de la denuncia en lo que corresponda.
- h) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Oficina de Integridad Institucional evalúa el otorgamiento de las medidas de protección, de acuerdo al detalle siguiente:
 - 1) En caso se haya solicitado medida de protección con reserva de identidad, la Oficina de Integridad Institucional asigna el código cifrado de manera inmediata al denunciante, el cual le debe ser comunicado a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud. Cuando la medida de protección sea presentada ante mesa de partes de la Inspectoría General de la Marina, se tramitará con sobre cerrado dicha medida.
 - 2) En caso la medida de protección solicitada sea laboral, la Oficina de Integridad Institucional remite la solicitud formulada por el denunciante a la Dirección General del Personal de la Marina, para que evalúe la viabilidad operativa de otorgar las medidas requeridas.

El informe de viabilidad operativa debe contener además la evaluación de la presunta arbitrariedad con la que se actúa en la decisión de no renovar la relación contractual de ser el caso, este informe debe ser



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

remitido a la Oficina de Integridad Institucional (Inspectoría General de la Marina) en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles contados desde la fecha en que fue requerida, bajo responsabilidad.

En estos casos, la Dirección General del Personal de la Marina debe proporcionar el informe de viabilidad con toda la información que sea necesaria para que la Oficina de Integridad Institucional evalúe la procedencia de otorgar la medida solicitada en el marco de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia.

Si la medida de protección laboral solicitada es el traslado temporal del denunciado u otra medida que requiera efectuar una coordinación sobre las condiciones logísticas de infraestructura u otras similares, que sean relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperables para ejecutar dichas medidas, la Dirección General del Personal de la Marina coordina de manera inmediata con el Jefe del Estado Mayor General de la Marina la remisión de la información requerida, para que así pueda consolidar y emitir el informe de viabilidad dentro del plazo establecido.

La Oficina de Integridad Institucional otorga la medida de protección solicitada, siempre que se cumplan los criterios establecidos en el anexo (A) y en el anexo (B) apéndice B-1, B-II-1 y B-III-1.

La Oficina de Integridad Institucional comunica al denunciante a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de otorgar o no las medidas de protección requeridas en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles contados desde la fecha de la admisión de la denuncia, o desde la solicitud de la medida, en caso se requiera de manera posterior a la denuncia. Dicha comunicación se efectúa con copia a la Dirección General del Personal de la Marina.

Las medidas de protección laborales otorgadas al denunciante, deben ser implementadas o ejecutadas por la Dirección General del Personal de la Marina en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles computados desde la admisión de la denuncia o desde la presentación de su solicitud, en caso se requiera de manera posterior a la denuncia.

Las medidas de protección al denunciante también pueden ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En dicho caso, la Dirección General de Personal de la Marina o la Inspectoría General de la Marina, como órganos responsables de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, deben remitir la solicitud a la Oficina de Integridad Institucional para la tramitación correspondiente.

En el caso de los testigos de denuncias de actos de corrupción que se encuentren en trámite, y que quieran acogerse a medidas de



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ

IPECAMAR Nº 001 - 2021

protección, deben ser solicitadas expresamente a través del formato establecido en el apéndice "III" del anexo "B" ante la Oficina de Integridad Institucional, quien realiza el procedimiento previsto en el presente literal.

Si la denuncia involucra a personal de la Oficina de Integridad Institucional, una vez derivada al Inspector General de la Marina, se le otorga el código cifrado y guarda la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante y testigos.

Las medidas de protección otorgadas al denunciante y/o testigo, se extienden mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta.

No procede el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación, contemplados en el párrafo uno del presente anexo.

- i) Una vez evaluada y otorgada la medida de protección solicitada, se procede a tramitar la denuncia conforme al procedimiento establecido en el presente anexo.
- j) La Oficina de Integridad Institucional puede modificar o suspender las medidas de protección otorgadas, a solicitud expresa de la persona protegida, o de oficio, en caso existan hechos que lo justifiquen.
- k) La intención de variar de oficio las medidas de protección otorgadas, debe ser comunicada por la Oficina de Integridad Institucional a la persona protegida por el mismo medio que utilizó para presentar su solicitud, a fin que esta exprese su conformidad o no y formule sus alegaciones en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles.
- l) La comunicación a la persona protegida debe contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se deben aplicar en reemplazo y las razones que fundamentan el cambio, de ser el caso.
- m) La Oficina de Integridad Institucional debe motivar su decisión sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona protegida en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.
- n) La Oficina de Integridad Institucional puede requerir opinión sobre la viabilidad de las medidas de reemplazo a la Dirección General del Personal de la Marina o al Jefe del Estado Mayor General de la Marina.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

3.- Obligaciones de las personas protegidas

Las personas protegidas cumplen las obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia presentada, conforme a lo siguiente:

- a) Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la Institución, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b) Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d) Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- e) Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- f) Otras que disponga la Oficina de Integridad Institucional o el Inspector General de la Marina, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de la naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar, en cuyo caso la Oficina de Integridad Institucional será la encargada de remitir los actuados a la Procuraduría Pública de la Marina de Guerra del Perú para que proceda según sus atribuciones, así como a la Dirección General de Personal de la Marina o al Inspector General de la Marina, encargado de precalificar las presuntas faltas disciplinarias del personal militar o civil denunciado.

Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas, no son imputables a los servidores involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.

4.- Denuncias de mala fe

En caso de denuncias de mala fe por presuntos actos de corrupción que incluyan solicitudes de medidas de protección, los denunciantes y/o testigos serán excluidos inmediatamente de las medidas otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y/o administrativa que correspondan.

La Oficina de Integridad Institucional, es la responsable de comunicar al interesado las razones que fundamentan la presunta denuncia de mala fe, que



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ

IPECAMAR N° 001 - 2021

motiva la intención de cesar las medidas de protección al denunciante, a efecto que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contabilizados desde el día de su notificación.

La Oficina de Integridad Institucional, debe motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones formuladas por el interesado, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, contabilizados desde el día que venció el plazo para la formulación de alegaciones.

En caso se adviertan denuncias de actos de corrupción de mala fe, la Oficina de Integridad Institucional es la encargada de trasladar los actuados a la Procuraduría Pública de la Marina de Guerra del Perú, así como a la Dirección General de Personal de la Marina e informar al Inspector General de la Marina, encargados de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, solo en los casos en los que el denunciante sea personal militar o civil de la Marina de Guerra del Perú.



IPECAMAR N° 001 2021

ANEXO "D"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1.- Acto de corrupción: Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder por parte de un servidor civil o militar que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico o ventaja; directa o indirecta vulnerando los principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 2.- Denuncia: Es la comunicación (verbal, escrita o virtual, individual o colectiva) de uno o más hechos que dan cuenta de la presunta comisión de un acto de corrupción en el MINDEF. El trámite es gratuito y no requiere firma de abogado.
- 3.- Denuncia Presencial: Toda denuncia efectuada ante el MINDEF a través de un documento escrito y/o efectuada de manera verbal.
- 4.- Denuncia de mala fe: Constituyen denuncias de mala fe los siguientes supuestos:
 - a. Denuncia sobre hechos ya denunciados: Siempre que el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
 - b. Denuncia reiterada: Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
 - c. Denuncia carente de fundamento: Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
 - d. Denuncia falsa: Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.
- 5.- Denunciante: Es toda persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva comunica ante el MINDEF un presunto acto de corrupción.
- 6.- Denunciado: Para la aplicación de la presente Directiva General, es todo servidor civil o militar, sin importar el régimen laboral o contractual que mantiene con la entidad, al que se le atribuye a través de la denuncia la comisión de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

IPECAMAR Nº 001 - 2021

- 7.- Medidas de Protección: Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable.
- 8.- Persona Protegida: Denunciante o testigo de un presunto acto de corrupción a quien se le otorga medidas de protección según su solicitud, a fin de garantizar sus derechos laborales o personales.
- 9.- Principio de Reserva: El procedimiento de las denuncias presentadas se rige por el Principio de Reserva, regulado en el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, que establece: "Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de Mala Fe".

El citado principio garantiza la reserva de la información y la relativa a la identidad del denunciante, cuando éste expresamente lo requiera. En tal sentido, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante no puede ser de conocimiento público a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencial.

La identidad del denunciante debe ser protegida frente a los servidores que intervienen en el eventual procedimiento administrativo disciplinario que se inicie como consecuencia de las denuncias remitidas por la Oficina de Integridad Institucional; lo cual implica que la Dirección General de Personal de la Marina, Inspectoría General de la Marina, así como las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, proceden de oficio respecto de la protección de la identidad del denunciante, independientemente que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

Cabe indicar que ningún personal militar ni civil está facultado a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o del detalle de la denuncia o de la solicitud de medidas de protección formuladas. Si esto se produce, el Jefe de la Oficina de Integridad Institucional debe negarse formalmente a acceder al pedido.



IPECAMAR N° 001-2021

ANEXO "E"

INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Contribuyamos a promover la ética y probidad en el ejercicio de la función pública, por ello, si conoces algún acto de corrupción cometido por algún personal militar o civil de la Marina de Guerra del Perú, denúncialo. Aquí algunos ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas vinculadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la normativa de contrataciones del Estado.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) vinculado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado(a) de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la normativa de contrataciones del Estado.
8. Pago indebido de obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción o de otros que puedan haberse cometido o estén por cometerse, efectúa la denuncia a través del formato indicado en el apéndice "I" del anexo "B" de la presente Directiva y preséntalo en mesa de partes de la Inspectoría General del Marina, o envía la denuncia a través de la del correo electrónico denunciascorrupcion@marina.pe.



DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRÁMITE DE
DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ

Ejemplar N°

CALLAO, 13 JUL 2021

IPECAMAR N° 001-2021

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Todas las Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú.

